

A LA COMISIÓN EUROPEA

Yo, Ignacio Arsuaga Rato, con DNI/NIF [REDACTED] en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN HAZTEOIR.ORG**, con [REDACTED] e inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, bajo el número [REDACTED], y domicilio en la [REDACTED] [REDACTED] Madrid), comparezco ante ustedes para realizar las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA. SOBRE LAS EXIGENCIAS DE INDEPENDENCIA EN EL SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece en su art. 130 que *“ni el Banco Central Europeo, ni los bancos centrales nacionales, ni ninguno de los miembros de sus órganos rectores podrán solicitar o aceptar instrucciones de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, ni de los Gobiernos de los Estados miembros, ni de ningún otro órgano”*.

El Derecho comunitario exige así respeto a la independencia en el funcionamiento de los bancos centrales nacionales con el propósito de que estos puedan desempeñar adecuadamente las funciones que les son propias.

Precisamente por ello, el citado art. 130 dispone que *“las instituciones, órganos u organismos de la Unión, así como los Gobiernos de los Estados miembros, se comprometen a respetar este principio y a no tratar de influir en los miembros de los órganos rectores del Banco Central Europeo y de los bancos centrales nacionales en el ejercicio de sus funciones”*.

Es decir, el respeto a la independencia de los bancos centrales nacionales implica la exigencia hacia los Gobiernos de no emitir instrucciones sobre cómo han de actuar, y también la prohibición, de manera clara y taxativa, de cualquier posible intento de influir en los miembros de los órganos rectores de estas instituciones por los posibles y graves riesgos que podrían derivarse de dicha influencia.

Esta cuestión también se aborda de forma expresa en los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales, señalándose de nuevo de forma expresa en su art. 7 que *“ni el BCE, ni los*

bancos centrales nacionales, ni ningún miembro de sus órganos rectores recabarán ni aceptarán instrucciones procedentes de las instituciones u organismos comunitarios, de ningún Gobierno de un Estado miembro ni de ningún otro organismo. Las instituciones y organismos comunitarios, así como los Gobiernos de los Estados miembros, se comprometen a respetar este principio y a no tratar de influir sobre los miembros de los órganos rectores del BCE o de los bancos centrales nacionales en el ejercicio de sus funciones”.

SEGUNDA. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE UN PREVIO INTEGRANTE DEL EJECUTIVO COMO GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA

A pesar de lo señalado en el punto anterior, esta misma semana se ha tenido conocimiento público de una información manifiestamente grave: el Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 24.1 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, ha decidido proponer como Gobernador del Banco de España a José Luis Escrivá Belmonte, nada más y nada menos que uno de los integrantes de su Gobierno a día de hoy, si bien en las últimas 24 horas ya se ha hecho oficialmente público que será relevado por otro miembro del séquito de Sánchez.

En este sentido, debe destacarse que Escrivá fue Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones desde el 13 de enero de 2020 al 21 de noviembre de 2023. Igualmente, ha sido Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública desde esta última fecha.

Es decir, obviando cualquier mínima apariencia de respeto por la independencia de la institución, Pedro Sánchez nombra a una persona que ha formado parte de su Gobierno durante los últimos 4 años y que ha ocupado dos cargos de relevancia.

No se trata ya de una polémica por haber sido nombrado alguien con vinculaciones con el Gobierno, sino que, directamente, se nombra a alguien que, a día de hoy, sigue siendo integrante del Gobierno de manera oficial a pesar del pronunciamiento del Presidente del Gobierno respecto a su relevo.

Debe destacarse que nos encontramos ante un órgano rector del Banco de España, tal y como deriva de los arts. 17 y 18 de la Ley 13/1994. **Este nombramiento implica así colocar en la dirección del Banco de España a una persona con una trayectoria profesional y personal directa y absolutamente vinculada al Ejecutivo.**

La decisión ha sido anunciada públicamente, compareciendo el 4 de septiembre ante el Congreso de los Diputados el actual ministro de Economía, Comercio y Empresa, Carlos Cuerpo. En su comparecencia, destacó la importancia del cargo y señaló que el ministro Escrivá cumple los requisitos de idoneidad y competencia, teniendo amplia y acreditada experiencia.

Puede accederse de forma pública a la comparecencia completa en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=VrKKr_WDpxg

TERCERA. SOBRE LA CLARA VOLUNTAD DEL GOBIERNO DE SÁNCHEZ DE INFLUIR SOBRE EL BANCO DE ESPAÑA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Esta propuesta para el cargo, cuya consumación es un mero trámite que se dará con el nombramiento por parte del Rey de España (art. 24.1 Ley 13/1994), supone un ataque frontal a la independencia proclamada por el art. 130 TFUE y por el art. 7 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Es así evidente que nombrar a un integrante del Gobierno para ejercer la dirección del Banco de España implica una clara injerencia del ejecutivo en las funciones de este último, pues colocar a un sujeto públicamente afín en el puesto denota una voluntad apenas disimulada de influir en los órganos rectores del Banco de España.

Debe destacarse de nuevo que no estamos ante cualquier órgano, sino ante un órgano rector que, a tenor del art. 18 de la Ley 13/1994, corresponden funciones tales como la dirección del Banco de España, la presidencia del Consejo de Gobierno y la Comisión Ejecutiva y la representación legal de la institución.

Además, y de acuerdo al art. 24.2 de la norma, *“el Subgobernador será designado por el Gobierno, a propuesta del Gobernador, y deberá reunir sus mismas condiciones”*. Es decir, el nombramiento de un ministro como Gobernador permitirá asimismo colocar a otro sujeto afín al Gobierno como Subgobernador, dándose así una colonización absoluta del Banco de España.

Todo ello supondrá que la institución no actuará con base a criterios de rigor y eficiencia, sino simplemente con base a los intereses del Gobierno, dándose así clara influencia de este sobre su actuación e implicando ello influencia directa sobre los miembros de los órganos rectores de un banco central nacional en ejercicio de sus funciones.

CUARTO. SOBRE LA INVASIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE PEDRO SÁNCHEZ DE DISTINTAS INSTITUCIONES DEL ESTADO CON FINES ESPURIOS

Estas reflexiones no responden a meras elucubraciones, sino a la constatación de la actuación del Gobierno de Sánchez durante los últimos años, actuación que revela la **voluntad de colonizar sistemáticamente las distintas instituciones del Estado para ponerlas al servicio de sus intereses particulares.**

En este sentido, y sin ánimo de exhaustividad, es posible citar el caso del Tribunal Constitucional, en tanto que, tras su última renovación, siempre falla a favor de los intereses del Gobierno aprovechando la mayoría “progresista” que ostenta. De hecho, esta actuación carente de independencia e imparcialidad ha llegado a ser tan flagrante que el Tribunal Constitucional ha facilitado la impunidad de políticos condenados por prevaricación, algo que ha llevado a Hazte Oír a interponer querrela contra los Magistrados responsables.

Lo mismo puede decirse de la Fiscalía, que ya no promueve la acción de la justicia en defensa de la legalidad (art. 124 CE), sino más bien en defensa de los intereses particulares de Sánchez. En este sentido, cabe destacar lo que está sucediendo en el contexto de las Diligencias Previas 1146/2024 que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid, procedimiento en el que se investiga a Begoña Gómez, esposa del Presidente. En este procedimiento en el que Hazte Oír es parte, la Fiscalía está actuando con parcialidad absoluta, comportándose como una extensión de la defensa de la investigada y llegando a impugnar citaciones a testigos y resoluciones de traslado de diligencias, con todo lo que ello implica a efectos de desprestigio de la institución.

Cabe efectuar consideraciones idénticas con relación a otras instituciones como el CIS o la Abogacía del Estado, empleando el ciudadano Sánchez a esta última incluso para ataques a jueces y para el ejercicio de acciones legales basadas en su interés particular.

En definitiva, lo que está claro es que Sánchez está implementando un plan sistemático para controlar y colonizar las distintas instituciones del Estado, enmarcándose dentro de dicho plan el nombramiento del ministro Escrivá como Gobernador del Banco de España.

Teniendo en cuenta que esta actuación vulnera lo establecido por el art. 130 TFUE y por el art. 7 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales, ponemos los hechos en su conocimiento para que adopten las medidas oportunas, incluyendo la posibilidad de iniciar procedimiento de infracción del Derecho de la Unión Europea previsto en el art. 258 TFUE.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A LA COMISIÓN EUROPEA que tenga por recibido este escrito y por comunicadas las manifestaciones en él presentes y que adopte las medidas oportunas contra el Gobierno de Pedro Sánchez por su ataque a la independencia del Banco de España, incluyendo la posibilidad de iniciar procedimiento de infracción del Derecho de la Unión Europea previsto en el art. 258 TFUE.

En Madrid a 6 de septiembre de 2024

